

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes de la Seguridad Social u otro seguro.

Artículo 75º: Prendas de trabajo.

Las Empresas dotarán a los trabajadores de dos buzos al año y de dos batas al año a las trabajadoras:

A los administrativos se les dotará de un guardapolvo o sahariana cuando presten servicios en fábrica.

Las prendas de trabajo no serán compensadas, por ninguna causa, con retribución económica.

Artículo 76º: Prevención de Riesgos Laborales.

Por lo que se refiere a esta materia, se aplicará lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre y disposiciones complementarias vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Los facultativos que atiendan los Servicios Sanitarios de las Empresas, reconocerán una vez al año a todos los operarios de las mismas.

Aquellas Empresas que carezcan de Servicios Sanitarios propios, establecerán las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica, se efectuará, al menos, semestralmente,

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no será retribuido.

Santander, 7 de febrero de 2005.

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA			
Periodo: 1 de Enero de 2.005 al 31 de Diciembre de 2.005			
CATEGORIAS	€UROS		HORAS EXTRAS
	Mes / Día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	1.187,63 €	17.220,58 €	17,08 €
Oficial de 1ª	1.047,35 €	15.186,54 €	15,07 €
Oficial de 2ª	928,97 €	13.470,02 €	13,36 €
Auxiliar	818,14 €	11.862,97 €	11,77 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	781,16 €	11.326,89 €	11,24 €
Personal obrero:			
Encargado	894,57 €	12.971,23 €	12,87 €
Oficial de 1ª	28,41 €	12.499,86 €	12,40 €
Oficial de 2ª	27,72 €	12.198,60 €	12,10 €
Ayudante	25,99 €	11.436,66 €	11,35 €
Peón Especialista	25,53 €	11.234,63 €	11,15 €
Peón	25,32 €	11.138,96 €	11,05 €
Contratos de Formación:			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
NOTA			
Los valores de las Horas Extras señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda			
Santander, 7 de Febrero de 2.005			

ANEXO II

MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

Año 2.005

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
2	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
3	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
4	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
5	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
6	Fta N	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
7	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N
9	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
10	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
11	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
12	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Fta N	8	Sbdo	8
13	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
14	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
15	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	Fta N	Fta R	Sbdo	8	8
16	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
17	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
18	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
19	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
20	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	8	8	8	Dmg	8
21	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
22	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
23	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
24	8	8	Fta N	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
25	8	8	Fta N	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8	Dmg
26	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
27	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
28	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta R	Dmg	8	8	8	8
29	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
30	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Dmg	8	8
31	8	-	8	-	8	-	Dmg	8	-	8	-	Sbdo

DÍAS	20	20	21	21	21	22	19	21	21	20	21	20
HORAS	160	160	168	168	168	176	152	168	168	160	168	160

VACACIONES = 26,5 días laborales (26 días más 4 horas)

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.976 - 212 = 1.764 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado se trabaja de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

Santander, 7 de marzo de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.
05/3337

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y empresarios de Astillero (ACEMAS) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de febrero de 2005, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Astillero (ACEMAS). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en la localidad de Astillero, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Diego de Prado Cabrera, con DNI número 20219648, doña Refica Sadikovic, con DNI X1653201 F, don José Antonio Nuñez Martínez, con DNI número 20202537G, doña Liria Villota Rodríguez, con DNI número 14939765T y don Amando Souto Landeras, con DNI número 13750081 Z.

Santander, 10 de marzo de 2005.-La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
05/3529

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica, de doña María del Mar Bezanilla Bezanilla.